

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **004**

Fecha: 14/01/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00165	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA SA	DEIBY JESUS -BARRERA BOLIVAR	Auto Interlocutorio DISPÓNGASE el secuestro del bien mueble vehículo automotor de placas SSZ 849, conforme se ordenó en el auto de fecha 21 de octubre de 2020; COMISIONESE al Inspector de Tránsito y Transporte del municipio de los Patios, Norte de Santander, para que se sirva auxiliar a este Despacho Judicial, en el sentido de practicar la diligencia de secuestro del bien mueble vehículo automotor de placas SSZ 849; AGREGAR la respuesta emitida por la oficina de MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON S.A.S., donde informan que no tomaron la orden de embargo respecto del vehículo de placas TAY 043, por cuanto el demandado no es el propietario del rodante y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente; DECRETAR el embargo del remanente y de los bienes de propiedad del demandado DEIBY JESUS BARRERA BOLIVAR identificado con CC. No. 88.256.562 que llegaren a desembargarse dentro de los siguientes procesos.	13/01/2022	
54001 31 53 003 2021 00027	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SOCIEDAD GRIS CONCRETOS & CONTRUCCIONES S.A.	Auto Interlocutorio DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación y las costas, el presente Proceso Ejecutivo seguido por BANCOLOMBIA SA en contra LA SOCIEDAD GRIS CONCRETOS Y CONSTRUCCIONES SAS y el señor GERMAN PORRAS OROZCO; LEVANTAR las medidas contenidas en los proveídos de fechas 17 de febrero y 23 de julio de 2021, previa revisión que deberá efectuarse por Secretaría, para que constate la no existencia de nota de remanente en este trámite, y en caso de que ello sea así, OFÍCIESE en ese sentido y para tal fin a las entidades y dependencias pertinentes, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; DESGLÓSESE sin necesidad de auto que lo ordene, previa solicitud de la parte DEMANDADA y para ser entregada a esta, los títulos base de recaudo; teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 116 numeral 3° del Código General del Proceso, dejándose una reproducción del documento desglosado; Si no fuere objeto de recurso este auto, ARCHÍVESE el expediente, dejándose constancia en los libros	13/01/2022	
54001 31 53 003 2021 00343	Interrogatorio de parte	MARIELA DEL CARMEN ECHEVERRIA DE SANGUINO	NACION - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocesal-anticipada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo. ADVIERTASE que se deberá en todo caso realizar las subsanaciones solicitadas allegando un solo escrito de solicitud de prueba anticipada con dichas correcciones, para mejor organización del trámite procesal.	13/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00385	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA	JORGE ELIECER - ANATA JAIMES	Auto Interlocutorio RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria interpuesta por BANCO DE BOGOTÁ, a través de apoderado judicial, en contra del señor JOSE ELIECER ANAYA JAIMES, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de este proveído; REMITIR la presente demanda Ejecutiva a la Oficina de Apoyo Judicial de forma virtual, para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de esta localidad, para su conocimiento, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Oficiese en tal sentido.	13/01/2022	
54001 31 53 003 2021 00386	Ordinario	GILBERTO GARAVITO RAMIREZ	FLOR EFIGENIA - CASTAÑEDA SANDOVAL	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente demanda de pertenencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	13/01/2022	
54001 31 53 003 2021 00388	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	HAVIER ROBERTO - REMOLINA PEÑARANDA	Auto Interlocutorio AUTO DECRETA MEDIDA	13/01/2022	C.2.
54001 31 53 003 2021 00388	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	HAVIER ROBERTO - REMOLINA PEÑARANDA	Auto Interlocutorio LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCO DE BOGOTÁ y en contra del señor HAIVER ROBERTO REMOLINA PEÑARANDA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; ORDENAR a la parte demandada HAIVER ROBERTO REMOLINA PEÑARANDA a pagar a la parte demandante, BANCO DE BOGOTÁ, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído las siguientes sumas de dinero	13/01/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/01/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 004**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 14 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:00 a.m.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y **SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.**

Cúcuta, 14 de enero de 2022

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
Secretaria